

*El Secretario del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, **CERTIFICA:** Que ha tenido a la vista el Acuerdo de Directorio Número 16-2021, emitido por este Órgano Colegiado en su sesión del veintinueve de diciembre del 2021, en el punto número 9, del Acta número 98-2021, que textualmente dice:*

## **ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 16-2021**

### **EL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Con base en el Dictamen número DIC-SAT-GAF-9-2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, en el cual se opina que el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós puede ser aprobado, mismo que es compartido por el Superintendente de Administración Tributaria en Oficio OFI-SAT-DSI-1039-2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, y en ejercicio de la función específica que le confieren los artículos 1 y 7 literales e) y o) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-,

#### **ACUERDA:**

Aprobar el siguiente:


### **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS**

#### **TÍTULO I**

#### **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTÍCULO 1. DE LOS INGRESOS.** Se aprueba el Presupuesto de Ingresos de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, por la cantidad de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUETZALES (Q2,164,310,000)**, los cuales incluyen el 2% correspondiente a los ingresos tributarios administrados por la SAT, de conformidad con el artículo 33 inciso a) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de Superintendencia de Administración Tributaria; conforme fue aprobado en el Decreto número 16-2021 del Congreso

Acuerdo de Directorio No. 16-2021  
Página 1 de 20



de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, que debe ser transferido a la SAT conforme lo establece la norma legal ya citada, y otros ingresos privativos, originados en los rubros siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS  
(EN QUETZALES)**

CÓDIGO			DESCRIPCIÓN	ESTIMADO 2022
CLA- SE	SEC- CIÓN	GRU- PO		
			<b>TOTAL DE INGRESOS:</b>	<b><u>2,164,310,000</u></b>
<b>11</b>	<b>1</b>		<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b><u>8,529,000</u></b>
			<b>Derechos</b>	<b><u>8,529,000</u></b>
		90	Otros	8,529,000
<b>13</b>			<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b><u>1,885,047,000</u></b>
	<b>1</b>		<b>Venta de Bienes</b>	<b><u>84,289,000</u></b>
		10	Bienes	78,714,000
		30	Publicaciones, impresos oficiales y textos escolares	5,575,000
	<b>2</b>		<b>Venta de Servicios</b>	<b><u>1,800,758,000</u></b>
		10	Servicios de almacenaje y otros servicios aduanales	147,956,000
		90	Otros servicios	124,702,000
			2% sobre el monto de recaudación	1,528,100,000
<b>15</b>	<b>1</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b><u>30,734,000</u></b>
			<b>Intereses</b>	<b><u>30,734,000</u></b>
		31	Por depósitos internos	86,877
		41	Por títulos y valores internos	30,647,123
<b>23</b>	<b>1</b>		<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b><u>240,000,000</u></b>
			<b>Disminución de Disponibilidades</b>	<b><u>240,000,000</u></b>
		10	Disminución de caja y bancos	80,000,000
		20	Disminución de inversiones temporales	160,000,000

## TÍTULO II

### PRESUPUESTO DE EGRESOS

**ARTÍCULO 2. DE LOS EGRESOS.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en la cantidad de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUETZALES (Q2,164,310,000)**, distribuida de la forma siguiente:

#### 1. RESUMEN POR TIPO DE EGRESOS (EN QUETZALES)

DESCRIPCIÓN	ASIGNADO 2022
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b><u>1,963,774,033</u></b>
<b>INVERSIÓN</b>	<b><u>200,535,967</u></b>
Propiedad, Planta, Equipo E Intangibles	194,640,349
Proyectos de Infraestructura	5,895,618
<b>TOTAL:</b>	<b><u>2,164,310,000</u></b>

#### 2. RESUMEN POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA (EN QUETZALES)

CÓDIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2022
	<b>TOTAL:</b>	<b><u>2,164,310,000</u></b>
	<b><u>ACTIVIDADES CENTRALES</u></b>	<b><u>958,593,156</u></b>
01-001	Dirección Superior	7,025,261
01-002	Administración Superior	9,959,964
01-003	Auditoría Interna	9,787,024
01-004	Secretaría General	14,086,778
01-005	Planificación y Cooperación	11,910,157
01-006	Informática	201,886,233
01-007	Asuntos Internos	17,804,602
01-008	Administración y Finanzas	123,630,003
01-009	Recursos Humanos	198,247,699
01-010	Seguridad Institucional	123,181,533
01-011	Infraestructura	24,127,121
01-012	Comunicación Social Externa	15,744,630
01-013	Gestión Regional	21,191,417



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DIRECTORIO

CÓDIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2022
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	153,061,149
01-015	Formación de Personal SAT	26,949,585
	<b><u>ACTIVIDADES COMUNES</u></b>	<b><u>456,784,026</u></b>
03-001	Fiscalización	39,497,702
03-002	Fiscalización (Regional)	117,340,154
04-001	Asuntos Jurídicos	54,675,437
04-002	Asuntos Jurídicos (Regional)	13,273,702
05-001	Recursos Tributarios y Aduaneros	18,605,844
06-001	Investigación Fiscal	14,847,060
08-001	Atención al Contribuyente	92,670,299
08-002	Atención al Contribuyente (Regional)	105,873,828
	<b><u>PROGRAMAS</u></b>	<b><u>611,757,121</u></b>
11-001	Recaudación	43,807,934
11-002	Recaudación (Regional)	25,532,644
12-001	Aduanas	69,255,032
12-002	Aduanas (Regional)	322,948,961
12-001-008	Construcción Edificio de Verificación Inmediata, Aduana San Cristóbal, Aldea San Cristóbal Frontera, Municipio de Atescatempa, Departamento de Jutiapa	2,397,448
12-001-007	Construcción Edificio de Verificación Inmediata, Aduana El Florido, Municipio de Camotán, Departamento de Chiquimula	3,498,170
13-001	Contribuyentes Especiales Grandes	66,409,563
13-002	Contribuyentes Especiales Medianos	73,333,396
94-09-001	Intervenciones Realizadas para la Atención de la Emergencia COVID-19	4,573,973
	<b><u>PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS</u></b>	<b><u>137,175,697</u></b>
99-001	Partidas No Asignables a Programas	137,175,697

Acuerdo de Directorio No. 16-2021  
Página 4 de 20

### 3. RESUMEN POR UNIDAD EJECUTORA (EN QUETZALES)

CÓDIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2022			TOTAL
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAESTRUCTURA	
	<b>TOTAL:</b>	<b><u>1,963,774,033</u></b>	<b><u>194,640,349</u></b>	<b><u>5,895,618</u></b>	<b><u>2,164,310,000</u></b>
100	Coordinación, Administración y Normatividad	1,255,644,330	139,914,234		1,395,558,564
200	Gerencia Regional Central	236,977,017	14,393,755		251,370,772
300	Gerencia Regional Sur	153,633,612	12,401,825	2,397,448	168,432,885
400	Gerencia Regional Occidente	131,722,638	9,094,760		140,817,398
500	Gerencia Regional Nororiente	185,796,436	18,835,775	3,498,170	208,130,381

### 4. RESUMEN POR UNIDAD EJECUTORA Y ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA (EN QUETZALES)

CÓDIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2022			TOTAL
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAESTRUCTURA	
11200056	<b>SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</b>	<b>1,963,774,033</b>	<b>194,640,349</b>	<b>5,895,618</b>	<b>2,164,310,000</b>
100	<b>COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y NORMATIVIDAD</b>	<b>1,255,644,330</b>	<b>139,914,234</b>		<b>1,395,558,564</b>
01-001	Dirección Superior	7,009,261	16,000		7,025,261
01-002	Administración Superior	9,657,864	302,100		9,959,964
01-003	Auditoría Interna	9,583,524	203,500		9,787,024
01-004	Secretaría General	13,494,610	592,168		14,086,778
01-005	Planificación y Cooperación	11,652,582	257,575		11,910,157
01-006	Informática	139,960,521	61,925,712		201,886,233
01-007	Asuntos Internos	17,605,002	199,600		17,804,602
01-008	Administración y Finanzas	97,973,935	25,656,068		123,630,003
01-009	Recursos Humanos	197,547,177	700,522		198,247,699
01-010	Seguridad Institucional	96,988,700	26,192,833		123,181,533
01-011	Infraestructura	17,565,171	6,561,950		24,127,121
01-012	Comunicación Social Externa	15,430,430	314,200		15,744,630
01-015	Formación de Personal SAT	26,672,985	276,600		26,949,585
03-001	Fiscalización	36,518,852	2,978,850		39,497,702

Acuerdo de Directorio No. 16-2021  
Página 5 de 20

CÓDIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2022			TOTAL
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAESTRUCTURA	
04-001	Asuntos Jurídicos	53,420,437	1,255,000		54,675,437
05-001	Recursos Tributarios y Aduaneros	17,876,044	729,800		18,605,844
06-001	Investigación Fiscal	14,780,060	67,000		14,847,060
08-001	Atención al Contribuyente	91,290,199	1,380,100		92,670,299
11-001	Recaudación	40,995,534	2,812,400		43,807,934
12-001	Aduanas	65,632,382	3,622,650		69,255,032
13-001	Contribuyentes Especiales Grandes	63,999,718	2,409,845		66,409,563
13-002	Contribuyentes Especiales Medianos	71,888,835	1,444,561		73,333,396
94-09-001	Intervenciones Realizadas para la Atención de la Emergencia COVID-19	924,810	15,200		940,010
99-001	Partidas No Asignables a Programas	137,175,697			137,175,697
<b>200</b>	<b>GERENCIA REGIONAL CENTRAL</b>	<b>236,977,017</b>	<b>14,393,755</b>		<b>251,370,772</b>
01-013	Gestión Regional	8,968,525	199,200		9,167,725
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	48,251,414	5,049,640		53,301,054
03-002	Fiscalización	47,099,598	3,529,800		50,629,398
08-002	Atención al Contribuyente	46,043,758	2,735,100		48,778,858
11-002	Recaudación	13,314,498	333,750		13,648,248
12-002	Aduanas	72,464,344	2,546,265		75,010,609
94-09-001	Intervenciones Realizadas para la Atención de la Emergencia COVID-19	834,880			834,880
<b>300</b>	<b>GERENCIA REGIONAL SUR</b>	<b>153,633,612</b>	<b>12,401,825</b>	<b>2,397,448</b>	<b>168,432,885</b>
01-013	Gestión Regional	3,721,205	44,000		3,765,205
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	23,352,189	4,429,500		27,781,689
03-002	Fiscalización	16,869,111	397,800		17,266,911
04-002	Asuntos Jurídicos	4,073,128	62,000		4,135,128
08-002	Atención al Contribuyente	14,299,225	645,100		14,944,325
11-002	Recaudación	4,360,897	91,529		4,452,426
12-002	Aduanas	86,101,857	6,716,896		92,818,753
12-001-008	Construcción Edificio de Verificación Inmediata, Aduana San Cristóbal, Aldea San Cristóbal Frontera, Municipio de Atescatempa, Departamento de Jutiapa			2,397,448	2,397,448
94-09-001	Intervenciones Realizadas para la Atención de la Emergencia COVID-19	856,000	15,000		871,000
<b>400</b>	<b>GERENCIA REGIONAL OCCIDENTE</b>	<b>131,722,638</b>	<b>9,094,760</b>	<b>0</b>	<b>140,817,398</b>
01-013	Gestión Regional	4,340,081	50,000		4,390,081
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	30,996,159	2,992,050		33,988,209
03-002	Fiscalización	24,246,431	1,874,200		26,120,631
04-002	Asuntos Jurídicos	3,934,958	98,200		4,033,158
08-002	Atención al Contribuyente	18,734,296	1,056,310		19,790,606
11-002	Recaudación	3,364,056			3,364,056
12-002	Aduanas	45,355,094	2,979,000		48,334,094
94-09-001	Intervenciones Realizadas para la Atención de la Emergencia COVID-19	751,563	45,000		796,563

CÓDIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2022			
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAESTRUCTURA	TOTAL
<b>500</b>	<b>GERENCIA REGIONAL NORORIENTE</b>	<b>185,796,436</b>	<b>18,835,775</b>	<b>3,498,170</b>	<b>208,130,381</b>
01-013	Gestión Regional	3,801,406	67,000		3,868,406
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	30,856,677	7,133,520		37,990,197
03-002	Fiscalización	20,795,644	2,527,570		23,323,214
04-002	Asuntos Jurídicos	4,706,916	398,500		5,105,416
08-002	Atención al Contribuyente	20,346,714	2,013,325		22,360,039
11-002	Recaudación	3,685,454	382,460		4,067,914
12-002	Aduanas	100,472,105	6,313,400		106,785,505
12-001-007	Construcción Edificio de Verificación Inmediata, Aduana El Florido, Municipio de Camotán, Departamento de Chiquimula			3,498,170	
94-09-001	Intervenciones Realizadas para la Atención de la Emergencia COVID-19	1,131,520			1,131,520

### 5. RESUMEN POR GRUPO DE GASTO (EN QUETZALES)

CÓDIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2022			
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAESTRUCTURA	TOTAL
	<b>TOTAL:</b>	<b><u>1,963,774,033</u></b>	<b><u>194,640,349</u></b>	<b><u>5,895,618</u></b>	<b><u>2,164,310,000</u></b>
0	Servicios Personales	1,265,850,074			1,265,850,074
1	Servicios no Personales	353,444,036			353,444,036
2	Materiales y Suministros	105,460,026			105,460,026
3	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	134,000	194,640,349	5,895,618	200,669,967
4	Transferencias Corrientes	68,633,400			68,633,400
8	Otros Gastos	30,700,000			30,700,000
9	Asignaciones Globales	139,552,497			139,552,497

Acuerdo de Directorio No. 16-2021  
Página 7 de 20

## 6. RESUMEN COMPARATIVO DE EGRESOS POR TIPO DE GASTO 2021-2022 (EN QUETZALES)

	DESCRIPCIÓN	APROBADO 2021	ASIGNADO 2022	DIFERENCIAS 2022 - 2021
<b>A</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1,649,429,814</b>	<b>1,963,774,033</b>	<b>314,344,219</b>
	Funcionamiento	1,649,429,814	1,963,774,033	314,344,219
<b>B</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>161,443,186</b>	<b>200,535,967</b>	<b>39,092,781</b>
	Propiedad, planta, equipo e intangibles	160,843,186	194,640,349	33,797,163
	Proyectos de Infraestructura	600,000	5,895,618	5,295,618
	<b>TOTAL (A + B):</b>	<b>1,810,873,000</b>	<b>2,164,310,000</b>	<b>353,437,000</b>

## 7. RESUMEN POR GRUPO Y RENGLÓN DE GASTO (EN QUETZALES)

CÓ- DI- GO	CONCEPTO	ASIGNADO 2022			TOTAL
		FUNCIONA- MIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAES- TRUCTURA	
	<b>TOTAL:</b>	<b>1,963,774,033</b>	<b>194,640,349</b>	<b>5,895,618</b>	<b>2,164,310,000</b>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1,265,850,074</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,265,850,074</b>
011	Personal permanente	677,322,396			677,322,396
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	21,786,339			21,786,339
015	Complementos específicos al personal permanente	35,622,769			35,622,769
022	Personal por contrato	70,717,334			70,717,334
026	Complementos por calidad profesional al personal temporal	2,269,125			2,269,125
027	Complementos específicos al personal temporal	1,577,550			1,577,550
029	Otras remuneraciones de personal temporal	42,128,808			42,128,808
031	Jornales	27,102,336			27,102,336
033	Complementos específicos al personal por jornal	1,811,000			1,811,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	55,266,840			55,266,840
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	3,072,707			3,072,707
043	Servicios extraordinarios de personal por jornal	5,694,493			5,694,493
051	Aporte patronal al IGSS	92,106,909			92,106,909
055	Aporte para clases pasivas	9,177,714			9,177,714
061	Dietas	1,071,000			1,071,000
063	Gastos de representación en el interior	3,390,000			3,390,000
071	Aguinaldo	68,289,071			68,289,071
072	Bonificación anual (Bono 14)	66,632,183			66,632,183
074	Compensación costo de vida por servicios en el exterior	324,000			324,000
079	Otras prestaciones	80,487,500			80,487,500

Acuerdo de Directorio No. 16-2021  
Página 8 de 20





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DIRECTORIO

CÓ- DI- GO	CONCEPTO	ASIGNADO 2022			
		FUNCIONA- MIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAES- TRUCTURA	TOTAL
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>353,444,036</b>			<b>353,444,036</b>
111	Energía eléctrica	15,974,315			15,974,315
112	Agua	582,528			582,528
113	Telefonía	20,227,227			20,227,227
114	Correos y telégrafos	1,874,187			1,874,187
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	808,280			808,280
116	Servicios de lavandería	51,195			51,195
121	Divulgación e información	10,497,445			10,497,445
122	Impresión, encuadernación y reproducción	17,488,478			17,488,478
131	Viáticos en el exterior	3,540,275			3,540,275
132	Viáticos de representación en el exterior	1,113,000			1,113,000
133	Viáticos en el interior	10,630,278			10,630,278
134	Compensación por kilómetro recorrido	434,398			434,398
136	Reconocimiento de gastos	482,840			482,840
141	Transporte de personas	2,633,350			2,633,350
142	Fletes	1,670,600			1,670,600
151	Arrendamiento de edificios y locales	53,903,355			53,903,355
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	3,500			3,500
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	1,758,081			1,758,081
155	Arrendamiento de medios de transporte	1,533,900			1,533,900
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	3,047,401			3,047,401
158	Derechos de bienes intangibles	53,928,762			53,928,762
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	322,556			322,556
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	127,500			127,500
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	106,750			106,750
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	4,774,764			4,774,764
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	159,650			159,650
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	3,050,070			3,050,070
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	3,027,200			3,027,200
171	Mantenimiento y reparación de edificios	14,592,387			14,592,387
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	2,077,500			2,077,500
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	5,223,400			5,223,400
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	90,000			90,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	438,000			438,000
182	Servicios médico-sanitarios	326,641			326,641
183	Servicios jurídicos	1,209,000			1,209,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	2,265,000			2,265,000
185	Servicios de capacitación	6,700,596			6,700,596
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	20,092,036			20,092,036
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	74,500			74,500
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	572,500			572,500
189	Otros estudios y/o servicios	1,900,000			1,900,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	58,537,005			58,537,005
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	88,620			88,620
195	Impuestos, derechos y tasas	2,284,481			2,284,481
196	Servicios de atención y protocolo	1,160,800			1,160,800
199	Otros servicios	22,059,685			22,059,685
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>105,460,026</b>			<b>105,460,026</b>
211	Alimentos para personas	5,260,308			5,260,308

Acuerdo de Directorio No. 16-2021

Página 9 de 20

CÓ- DI- GO	CONCEPTO	ASIGNADO 2022			TOTAL
		FUNCIONA- MIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAES- TRUCTURA	
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	348,755			348,755
219	Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios	125,895			125,895
223	Piedra, arcilla y arena	163,090			163,090
224	Pómez, cal y yeso	18,300			18,300
231	Hilados y telas	6,700			6,700
232	Acabados textiles	866,142			866,142
233	Prendas de vestir	8,081,425			8,081,425
239	Otros textiles y vestuario	634,635			634,635
241	Papel de escritorio	1,429,540			1,429,540
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	29,590			29,590
243	Productos de papel o cartón	3,265,647			3,265,647
244	Productos de artes gráficas	923,176			923,176
245	Libros, revistas y periódicos	668,755			668,755
247	Especies timbradas y valores	11,090,480			11,090,480
252	Artículos de cuero	90,680			90,680
253	Llantas y neumáticos	919,228			919,228
254	Artículos de caucho	472,106			472,106
261	Elementos y compuestos químicos	1,623,636			1,623,636
262	Combustibles y lubricantes	7,976,785			7,976,785
263	Abonos y fertilizantes	16,000			16,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	197,290			197,290
265	Asfalto y similares	25,500			25,500
266	Productos medicinales y farmacéuticos	1,204,960			1,204,960
267	Tintes, pinturas y colorantes	6,133,493			6,133,493
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	4,395,821			4,395,821
269	Otros productos químicos y conexos	2,244,155			2,244,155
271	Productos de arcilla	224,227			224,227
272	Productos de vidrio	381,206			381,206
273	Productos de loza y porcelana	170,522			170,522
274	Cemento	197,090			197,090
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	421,290			421,290
279	Otros productos de minerales no metálicos	101,060			101,060
281	Productos siderúrgicos	106,199			106,199
282	Productos metalúrgicos no férricos	130,360			130,360
283	Productos de metal y sus aleaciones	327,872			327,872
284	Estructuras metálicas acabadas	3,675,332			3,675,332
285	Materiales y equipos diversos	163,500			163,500
286	Herramientas menores	410,928			410,928
289	Otros productos metálicos	21,966,049			21,966,049
291	Útiles de oficina	2,473,919			2,473,919
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	2,897,362			2,897,362
293	Útiles educacionales y culturales	100,680			100,680
294	Útiles deportivos y recreativos	433,723			433,723
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	2,281,531			2,281,531
296	Útiles de cocina y comedor	378,051			378,051
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	4,640,475			4,640,475
298	Accesorios y repuestos en general	4,254,579			4,254,579
299	Otros materiales y suministros	1,511,979			1,511,979
<b>3</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b>134,000</b>	<b>194,640,349</b>	<b>5,895,618</b>	<b>200,669,967</b>
311	Tierras y terrenos		500,000		500,000
321	Maquinaria y equipo de producción		4,500		4,500
322	Mobiliario y equipo de oficina		12,267,292		12,267,292

Acuerdo de Directorio No. 16-2021

Página 10 de 20



CÓ- DI- GO	CONCEPTO	ASIGNADO 2022			
		FUNCIONA- MIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAES- TRUCTURA	TOTAL
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio		1,658,262		1,658,262
324	Equipo educacional, cultural y recreativo		2,362,110		2,362,110
325	Equipo de transporte		39,690,496		39,690,496
326	Equipo para comunicaciones		13,371,368		13,371,368
328	Equipo de cómputo		90,165,160		90,165,160
329	Otras maquinarias y equipos		34,548,661		34,548,661
332	Construcciones de bienes nacionales de uso no común			5,895,618	5,895,618
341	Equipo militar y de seguridad	134,000			134,000
361	Obras de arte		47,500		47,500
381	Activos intangibles		25,000		25,000
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>68,633,400</b>			<b>68,633,400</b>
413	Indemnizaciones al personal	45,000,000			45,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	6,500,000			6,500,000
416	Becas de estudio en el interior	8,000,100			8,000,100
417	Becas de estudio en el exterior	591,300			591,300
419	Otras transferencias a personas individuales	50,000			50,000
423	Prestaciones por incapacidad temporal	2,300,000			2,300,000
456	Servicios gubernamentales de fiscalización	5,412,000			5,412,000
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	780,000			780,000
<b>8</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>30,700,000</b>			<b>30,700,000</b>
823	Devoluciones	700,000			700,000
841	Beneficios sociales	30,000,000			30,000,000
<b>9</b>	<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	<b>139,552,497</b>			<b>139,552,497</b>
913	Sentencias judiciales	4,005,000			4,005,000
914	Gastos no previstos	4,563,800			4,563,800
991	Créditos de reserva	130,983,697			130,983,697

### TÍTULO III

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.** Las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente título son complementarias a lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, exclusivamente en lo que respecta al Ejercicio Fiscal dos mil veintidós.

**ARTÍCULO 4. PERSONAL PERMANENTE.** Todas las contrataciones de personal deberán ser autorizadas por el Superintendente de Administración Tributaria, de manera previa a que las personas empiecen a prestar sus servicios, la contravención de esta disposición ocasionará que el pago de cualquier compromiso asumido o reclamación, quede bajo la solidaria responsabilidad del funcionario que autorice que se inicie la prestación del servicio sin contar con el contrato respectivo.

El Directorio deberá dar no objeción al nombramiento de los Intendentes y de los encargados de las dependencias de Auditoría Interna y de Investigaciones Internas (Gerencia de Asuntos Internos), propuestos por el Superintendente. La objeción de los nombramientos a que se refiere este párrafo podrá aprobarse únicamente en forma unánime por los miembros del Directorio.

Los Intendentes y Gerentes podrán solicitar a la Gerencia de Recursos Humanos la contratación de personal permanente únicamente para los puestos y dentro de los salarios que aparecen en el Presupuesto Analítico de Puestos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, salvo casos debidamente autorizados por el Superintendente de Administración Tributaria, quien previamente ordenará las acciones de personal y presupuestarias que sean necesarias.

La masa salarial podrá ser incrementada por el Directorio en casos debidamente justificados para el aumento de cobertura de las actividades y programas sustantivos de la Entidad; el número de puestos autorizados en el Presupuesto Analítico de Puestos podrá ser incrementado por el Superintendente, siempre que los mismos se financien con economías del grupo de gasto 0 "Servicios Personales", priorizando la contratación de auditores tributarios y técnicos de auditoría, así como de profesionales jurídicos.

En el ejercicio fiscal dos mil veintidós, la SAT no podrá pagar más sueldos y salarios del personal que tenga delegado en almacenadoras, zonas francas y depósitos aduaneros temporales, de lo que devengue de ingresos por servicios de delegación aduanera en esas instalaciones en ese mismo ejercicio fiscal, de manera independiente de la fuente de financiamiento de los egresos.

**ARTÍCULO 5. PUESTOS VACANTES.** Se faculta al Superintendente de Administración Tributaria para emitir las disposiciones que sean necesarias para la reclasificación, traslado, supresión o designación de los puestos vacantes con cargo al renglón de gasto 011 "Personal permanente", de conformidad con las necesidades que se detecten en la ejecución del presupuesto del Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, priorizando la creación de nuevos puestos de auditores tributarios y técnicos de auditoría, así como de profesionales jurídicos.

**ARTÍCULO 6. PERSONAL POR CONTRATO.** Todas las contrataciones que se realicen con cargo al renglón de gasto 022 "Personal por contrato" deben seguir el procedimiento que la Gerencia de Recursos Humanos aplica para el personal permanente, debiendo quedar estipulado en la relación contractual el plazo máximo de un año entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

**ARTÍCULO 7. OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL.** Para transparentar los egresos con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", la administración únicamente podrá contratar servicios técnicos y profesionales con personas individuales cuando los mismos se enmarquen en la descripción contenida en el "Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala" y bajo los procedimientos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de dicha Ley. En el transcurso del Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, en casos debidamente justificados el

Superintendente de Administración Tributaria debe variar mediante resolución la programación inicial, debiendo informar trimestralmente al Directorio.

El Superintendente de Administración Tributaria deberá aprobar bajo su responsabilidad y mediante resolución, la programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal".

En todos los instrumentos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", se deberá estipular que las personas a contratar no tienen relación laboral con la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo que en los contratos deberá establecerse que las personas que se contraten no tienen la calidad de funcionarios ni empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria; y, que por lo mismo, no tienen derecho a ninguna prestación laboral, y la SAT se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento sin que ello implique responsabilidad de su parte.

No se podrán pagar honorarios que excedan la cantidad de Treinta mil Quetzales (Q30,000) mensuales.

**ARTÍCULO 8. CONTRATACIÓN DE OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS.** Los contratos que se realicen con cargo a los renglones de gasto del subgrupo 18 "Servicios técnicos y profesionales" no deberán suscribirse para funciones vinculadas a servicios que deban desempeñarse en forma permanente; en virtud de que las contrataciones de estos renglones de gasto deben ser de carácter estrictamente temporal en función de productos a entregar, sin relación de dependencia y cuyas funciones no sean de carácter permanente.

**ARTÍCULO 9. PROCEDENCIA DE LOS EGRESOS Y NO OBLIGATORIEDAD.** Los créditos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria no obligan a la realización de los gastos correspondientes, éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas.

**ARTÍCULO 10. JORNALES.** Los créditos asignados en el renglón de gasto 031 "Jornales" deben responder a una programación mensualizada, elaborada por la Gerencia de Recursos Humanos y aprobada mediante resolución por la autoridad administrativa superior de la SAT, conforme el monto aprobado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós.

**ARTÍCULO 11. ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS EN EL GRUPO DE GASTO 0 "SERVICIOS PERSONALES".** Las economías presupuestarias que se produzcan en los renglones de gasto del grupo 0 "Servicios personales", durante el transcurso del Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, sólo podrán ser transferibles para financiar los casos siguientes:

- a) Pago oportuno de sueldos y salarios, prestaciones laborales y financiamiento de política salarial;
- b) Situaciones de urgencia nacional o calamidad pública, previa declaratoria conforme a la Ley;

Acuerdo de Directorio No. 16-2021  
Página 13 de 20



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
DIRECTORIO

- c) Financiar el pago de prestaciones originadas por el cese de la relación laboral;
- d) Reestructuraciones organizativas vinculadas al proceso de modernización de la Administración Tributaria; y,
- e) Gastos de funcionamiento e inversión, siempre y cuando las economías se originen de créditos presupuestarios no comprometidos ni devengados o de la supresión de puestos.

**ARTÍCULO 12. MODIFICACIONES DE ESCALAS SALARIALES, COMPLEMENTOS SALARIALES, BONOS Y CUALQUIER OTRO BENEFICIO MONETARIO PARA LOS TRABAJADORES.** Todas las medidas y disposiciones que modifiquen las escalas salariales, complementos salariales, bonos y cualquier beneficio monetario para los trabajadores de la Entidad deberán realizarse dentro del monto del presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós y deberán ser aprobadas previa y expresamente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO 13. PAGOS POR SERVICIOS Y CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL.** Los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, transporte, almacenaje, extracción de basura y destrucción de desechos sólidos, servicios de lavandería; y, otros similares, así como las cuotas de seguridad social y los arrendamientos de bienes inmuebles, deberán ser pagados puntualmente por la Gerencia Administrativa Financiera, las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos y los responsables de administrar los Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas, con cargo a los créditos presupuestarios de sus respectivos presupuestos de egresos.

Las autoridades superiores de cada dependencia son responsables del cumplimiento de tales obligaciones.

**ARTÍCULO 14. PAGO DE OBLIGACIONES EXIGIBLES.** Cuando a la Superintendencia de Administración Tributaria le corresponda pagar indemnizaciones y prestaciones u otras obligaciones que sean exigibles por la vía ejecutiva, la Gerencia Administrativa Financiera y las Gerencias Regionales quedan obligadas a solventar con carácter urgente el pago respectivo con cargo a los créditos aprobados en el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós.

En caso de que no se cuente con créditos específicos para efectuar los pagos, los mismos se podrán efectuar con cargo a los renglones de gasto 913 "Sentencias judiciales" o 914 "Gastos no previstos" del Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO 15. RESPONSABLES DE LOS RESULTADOS DEL PRESUPUESTO.** Los Intendentes y los Gerentes de las Intendencias, Gerentes y Sub Gerentes, serán los responsables de rendir los resultados presupuestarios a nivel de programa, actividad y proyecto, y deberán velar por el cumplimiento de las metas de ejecución y por la utilización de los créditos presupuestarios que para ese fin se asignan en el Presupuesto de Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria. Para el registro de la programación inicial de las

Acuerdo de Directorio No. 16-2021  
Página 14 de 20

metas y su avance de ejecución, deberán producir la información de los componentes físicos y financieros como parte de la programación de la ejecución presupuestaria y del seguimiento y evaluación de la gestión institucional, en los términos y periodicidad que establecen los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 23 del Reglamento de la citada Ley.

Los responsables de los Centros de Costo que opera el Sistema de Gestión (SIGES), deberán informar sobre el avance de las metas consideradas en el Plan Operativo Anual a la Gerencia de Planificación y Cooperación quien lo incorporará al informe circunstanciado, dicho informe será presentado por el Superintendente de manera mensual al Directorio.

Si durante la ejecución del presupuesto, se produjeran situaciones que requieran modificación o impidan el cumplimiento de las metas físicas programadas, los responsables de los Centros de Costo que opera el Sistema de Gestión (SIGES), deberán gestionar por medio de la Gerencia de Planificación y Cooperación la reprogramación de las mismas, que deberán ser sometidas para aprobación del Directorio.

**ARTÍCULO 16. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.** El Superintendente, los Intendentes y los Gerentes de las Intendencias, los Gerentes, los Sub Gerentes; y, los Jefes de las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos, son responsables de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria. La Gerencia Administrativa Financiera y las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos de las Gerencias Regionales registrarán en el Sistema de Gestión (SIGES) y en el Sistema de Contabilidad Integrada que opera en la Entidad, los Comprobantes Únicos de Registro (CUR) para efectos presupuestarios, contables y de pago.

El archivo de los Comprobantes Únicos de Registro (CUR) y de la documentación de soporte correspondiente quedará a cargo de la Gerencia Administrativa Financiera y las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos, quienes serán responsables de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión y pago de los mismos.

Las autoridades superiores de las distintas Intendencias, Gerencias y Sub Gerencias, son responsables de los Fondos Rotativos Internos, Cajas Chicas y anticipos que les sitúe la Gerencia Administrativa Financiera.

**ARTÍCULO 17. EGRESOS PRESUPUESTARIOS.** Como requisito previo a efectuar cualquier egreso, las autoridades superiores de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, específicamente la Gerencia Administrativa Financiera, el Departamento de Compras y Contrataciones y las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos, deberán cumplir con todos los procedimientos y requisitos que establecen:

- a) El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado;



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DIRECTORIO

- b) El Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- c) El Acuerdo Ministerial número 386-2003 del Ministerio de Finanzas Públicas, que creó el Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS";
- d) El Acuerdo de Superintendente número 578-2017, Reglamento de la Superintendencia de Administración Tributaria de Gastos para Comisiones Oficiales;
- e) La Resolución número 18-2019 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que emite las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "GUATECOMPRAS"; y sus reformas según Resolución número 19-2019; y,
- f) Otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a las contrataciones, adquisiciones y gastos que se efectúen con cargo al Presupuesto de Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós.

**ARTÍCULO 18. INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, AL ORGANISMO EJECUTIVO Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.** En concordancia con lo que establece el artículo 23, literal m) y p) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, el Superintendente de Administración Tributaria remitirá al Congreso de la República, al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas, el informe analítico de la ejecución presupuestaria de la Entidad, en un plazo que no exceda de veinte (20) días después de finalizado cada cuatrimestre. Los indicados informes deberán hacerse del conocimiento del Directorio, dentro de los treinta días posteriores a su entrega.

El último informe del Ejercicio Fiscal corresponderá a la liquidación del presupuesto anual, contemplado en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, dicho informe deberá ser aprobado previamente por el Superintendente y hacerlo del conocimiento del Directorio.

**ARTÍCULO 19. REGISTRO DE LAS CUENTAS MONETARIAS DE LA ENTIDAD.** La Gerencia Administrativa Financiera deberá registrar sus cuentas de depósitos monetarios y de inversiones en el Banco de Guatemala, presentes y futuras, en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN-WEB) que opera en la Superintendencia de Administración Tributaria.

De conformidad con lo que establece el artículo 55 del Decreto número 16-2002, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, la Superintendencia de Administración Tributaria deberá tener su cuenta central (Fondo Común SAT) en el Banco de Guatemala. Asimismo, al tenor de la Resolución JM-178-2002 de la Junta Monetaria podrá constituir depósitos monetarios en los

Acuerdo de Directorio No. 16-2021  
Página 16 de 20



Bancos del Sistema, cuyos montos estén destinados a cubrir sus obligaciones de pago y administrar los Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas, y para percibir los ingresos privativos de la SAT.

**ARTÍCULO 20. COMPONENTES DE LOS EGRESOS DE CAPITAL.** Dentro del Presupuesto de Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, constituyen componentes de los egresos de capital los créditos presupuestarios que se encuentren asignados en:

- a) La categoría programática de proyecto;
- b) Los renglones de gasto del grupo 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", se encuentren o no programados en la categoría "Proyecto", exceptuándose de este grupo el subgrupo 34 "Equipo Militar y de Seguridad"; y,
- c) Los renglones de gasto del grupo 5 "Transferencias de Capital", incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de proyecto.

**ARTÍCULO 21. CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN.** Las obras de infraestructura que la Superintendencia de Administración Tributaria construya, y que incrementen el capital fijo, deberán realizarse exclusivamente en inmuebles que sean propiedad de la Superintendencia de Administración Tributaria y que se encuentren inscritos en los Registros de la Propiedad de la República de Guatemala, y también en aquellos en los cuales el Estado es el propietario, y la SAT los tiene en administración mediante usufructo, adscripción, contrato con otra entidad del Estado, o por la aplicación del artículo 55 segundo párrafo del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO 22. ACTUALIZACIÓN DE ACTIVOS.** La Superintendencia de Administración Tributaria deberá remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado y a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en el transcurso del mes siguiente en que fue recibida la obra, copia del acta de recepción de las obras construidas en bienes propiedad del Estado que la SAT administra, por tenerlos en usufructo, adscripción o con base en el artículo 55 segundo párrafo del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, indicando el valor a que asciende la misma, a fin de trasladar los registros de las construcciones en proceso en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN-WEB) que opera en la SAT, a los activos del Estado y a las cuentas de resultados respectivas.

**ARTÍCULO 23. APLICACIÓN DEL RENGLÓN DE GASTO 914 "GASTOS NO PREVISTOS".** Con cargo al renglón de gasto 914 "Gastos no previstos" se podrán girar gastos que no puedan preverse para Seguridad Institucional, Fiscalización; y, Aduanas, especialmente para operativos conjuntos con otras Entidades; presencias fiscales; y, operativos de aduanas. En todos los casos que se aplique el citado renglón de gasto, deberá acompañarse a la liquidación de los gastos, como mínimo, la información siguiente: Lugar, fecha y hora del operativo; lista firmada de las

personas que participaron en el operativo y que generaron gastos; acta del operativo y eventos subsecuentes del mismo.

**ARTÍCULO 24. PERCEPCIÓN DE LOS INGRESOS POR RECAUDACIÓN.** Con el propósito de dar pleno cumplimiento a la literal a) del artículo 33 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, y permitir una adecuada ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria; se instruye al Superintendente para que gestione ante el Banco de Guatemala y otras instituciones relacionadas, que el monto equivalente al dos por ciento (2%) del total de los tributos internos y al comercio exterior y sus accesorios que recaude la SAT, le sean transferidos de las cuentas de la Tesorería Nacional, diaria y automáticamente por el Banco de Guatemala, a la cuenta específica que opera a nombre de esta Entidad en ese Banco.

**ARTÍCULO 25. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA.** Para fines de consolidación de las cuentas, la Superintendencia de Administración Tributaria pondrá a disposición permanente del Ministerio de Finanzas Públicas vía Internet o por medios magnéticos u ópticos, la información referente a la ejecución física y financiera del Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Entidad para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós.

**ARTÍCULO 26. APROBACIÓN PREVIA DEL DIRECTORIO.** Se requiere la autorización previa del Directorio para efectuar cualquier trámite previo a:

- a) Efectuar desembolsos para constituir el fondo para el pasivo laboral;
- b) Realizar cualquier ampliación o modificación presupuestaria; y
- c) Recibir cualquier donación, cooperación técnica o financiera no reembolsable. Se exceptúa de esta disposición:
  - I. La que provenga de organismos internacionales o gobiernos extranjeros; y,
  - II. La que realice a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria, en el marco de prevención y contención de COVID-19.

De estas donaciones, cooperación técnica o financiera no reembolsable que sean aceptadas y aprobadas por el Superintendente de Administración Tributaria, deberá de informar al Directorio de lo actuado y de su implicación en el presupuesto.

**ARTÍCULO 27. DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA.** El Directorio faculta al Superintendente de Administración Tributaria para que elabore la resolución de la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós.

**ARTÍCULO 28. RECURSOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.** Se instruye al Superintendente de Administración Tributaria a realizar gestiones legales para que el Organismo Ejecutivo realice el pago del 2% de la Recaudación Tributaria que haya sido devengado no trasladado al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós.

**ARTÍCULO 29. PAGO DEL 2% DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.** Se instruye al Superintendente de Administración Tributaria para realizar gestiones legales ante el Organismo Ejecutivo, para que se realicen las transferencias presupuestarias que sean necesarias a favor de "Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro" para que se traslade a la SAT la totalidad del 2% por la Recaudación Tributaria del Ejercicio Fiscal dos mil veintidós.

**ARTÍCULO 30. GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN, ASISTENCIA, APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA LA SAT.** Se instruye al Superintendente de Administración Tributaria para que gestione ante el Organismo Ejecutivo, gobiernos amigos y organismos internacionales o regionales, la cooperación, el apoyo o asistencia técnica, profesional y financiera, para mejorar la infraestructura física y tecnológica de la Superintendencia de Administración Tributaria; de lo actuado deberá informar oportunamente al Directorio.

**ARTÍCULO 31. PROGRAMACIÓN DE LAS NEGOCIACIONES.** Para la eficaz ejecución del presupuesto de egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, antes del inicio del ejercicio fiscal, la Administración deberá programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo, con base en los créditos aprobados por medio del presente Acuerdo de Directorio.

De ser necesario ajustar la programación de las adquisiciones públicas de la SAT para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, cuando varíen las necesidades de contratación de obras, bienes, suministros o servicios, la autoridad correspondiente podrá efectuar la modificación de conformidad con los montos establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, por medio de resolución debidamente justificada.

**ARTÍCULO 32. DESTINO DE LAS ECONOMÍAS DEL GRUPO DE GASTO 0 "SERVICIOS PERSONALES".** En lo relativo a la masa salarial correspondiente al Grupo de Gasto 0 "Servicios Personales", cada cuatrimestre la Gerencia de Recursos Humanos realizará una evaluación de la ejecución de la misma; y las economías que resulten de la masa salarial se podrán destinar también para egresos de inversión, así como para gastos de funcionamiento y de infraestructura.

**ARTÍCULO 33. DEROGATORIA.** Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que la del presente Acuerdo, que sea contraria a la aplicación de las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el mismo, exclusivamente en lo que respecta al Ejercicio Fiscal dos mil veintidós.

**ARTÍCULO 34. VIGENCIA.** El presente Acuerdo de Directorio tiene efecto inmediato; entrará en vigencia el uno de enero de dos mil veintidós y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año; y, será publicado en el portal electrónico del Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

**ENVÍESE AL ORGANISMO EJECUTIVO Y AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, PARA SU CONOCIMIENTO E INTEGRACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**COMUNÍQUESE,"**

*Dada en la Ciudad de Guatemala, el veintinueve de diciembre del año dos mil veintiuno.*



Lic. Marco Livio Díaz Reyes  
Secretario del Directorio de la  
Superintendencia de Administración Tributaria

